

EX-2026-00170912- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Adenda convenio específico FAMAF-MINVIG-APM para modernización informática de la APM | 2026)

Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), el Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional (MINVIG) y el Archivo Provincial de la Memoria (APM) de la Provincia de Córdoba para la Modernización del *Software* de Gestión Documental y de la Infraestructura Informática del APM

ADENDA

1/2026

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**, en adelante la “FAMAF”, perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (CUIT: 30-54667062-3), en adelante la “UNC”, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada por su decano, Dr. Pedro Antonio PÉREZ (DNI: 31.022.417), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS UNC N°6/2012; el **MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL** (CUIT: 33-71745911-9), en adelante el “MINVIG”, con domicilio en Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por su ministro, el Sr. Miguel Ángel SICILIANO (DNI: 25.756.456); y el **ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA**, CUIT: 30-71047422-9, en adelante el “APM”, con domicilio en Pasaje Santa Catalina 66, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por su directora, María Eleonora CRISTINA, DNI: 25.388.704; las dos últimas instituciones pertenecientes al **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**; designadas conjuntamente con la FAMAF como las “Partes”, o individual e indistintamente como la “Parte; deciden acordar la presente adenda, en adelante la “ADENDA”, al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre las mencionadas Partes el 20 de marzo de 2026, en adelante el “CONVENIO”, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.-

CONSIDERACIONES PREVIAS

- a) Que las Partes celebraron, el 20 de marzo de 2026, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), un convenio específico de colaboración con cuatro (4) anexos, cuyo objeto consiste en la intervención de la FAMAF en la modernización del *software* de gestión documental y la infraestructura informática del APM.-
- b) Que una vez suscripto el CONVENIO las Partes reconocieron un error en la redacción del Anexo I del mismo el cual entre otros temas establece Hitos de

Avance a fin de permitir el seguimiento del proyecto. Algunos de esos Hitos hacían imposible el cumplimiento por parte de la FAMAF de las obligaciones asumidas, lo que en consecuencia tornaba improbable la efectivización de los correlativos pagos comprometidos por el MINVIG.-

- c) Que, por otro, el mercado internacional de memorias digitales y semiconductores volvió a experimentar recientemente un recrudescimiento de las restricciones de oferta por lo que los precios están en proceso de incremento, sin poder estipularse cuando cesará este movimiento y en que niveles; y hasta la propia obtención de dichos componentes, en términos de plazos, se ha tornado incierta.
- d) Que las modificaciones en cuestión buscan, igualmente, preservar el valor económico del CONVENIO (precio) maximizando el contenido de su Objeto en el marco de las restricciones mencionadas.
- e) Que en función de lo detallado, las Partes acuerdan las siguientes modificaciones; -

DEFINICIONES

- 1) A todos los efectos del presente CONVENIO el término “equipamiento” incluirá tanto los dispositivos físicos necesarios para el cumplimiento del Objeto de aquel (dentro de los cuales se contempla lo considerado *hardware* en el léxico especializado de la computación), como programas informáticos (*software*) necesarios para el funcionamiento adecuado de esos dispositivos físicos o que tuvieran un propósito independiente de ello, sea que se adquieran en forma definitiva o que se contraten licencias temporales de uso.

DISPOSICIONES

PRIMERA. Sustitución de contenido: Sustituir en forma íntegra el contenido del CONVENIO celebrado por las partes del 20 de marzo de 2026 por el que se consigna en las cláusulas y anexos siguientes.-

SEGUNDA. Objeto: El CONVENIO tiene por objeto la modernización a ser llevada a cabo por la FAMAF del *software* de gestión documental y de la infraestructura informática del APM según el detalle contenido en el Anexo I al presente.-

TERCERA. Plazo: El CONVENIO entró en vigor a partir de su firma, el 20 de marzo de 2026, y tendrá vigencia por doce (12) meses, en consonancia con el cronograma establecido en el Anexo I.

CUARTA. Precio: La prestación Objeto del CONVENIO conlleva un valor económico

(precio) de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 495.000.000) que será pagado por el MINVIG a la FAMAF según el detalle contenido en el Anexo I (Sección “Pagos”) al presente. El pago del precio mencionado está supeditado al cumplimiento de los Hitos de Avance establecidos en cada una de las etapas en las cuales se divide la ejecución del Objeto del CONVENIO. En dichas etapas el cumplimiento de un Hito de Avance específico por parte de la FAMAF y su aceptación por parte de la APM, dará lugar a la obligación de pago por parte del MINVIG, con excepción del cuarto hito que no está vinculado a pago alguno. Adicionalmente, el presente CONVENIO autoriza a la FAMAF a realizar la adquisición, por cuenta y orden del MINVIG y/o el APM, del equipamiento que fuera necesario para el cumplimiento del Objeto del CONVENIO.-

QUINTA. Actas Complementarias: Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco del CONVENIO que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, más allá de lo específicamente estipulado en el texto del presente instrumento y sus anexos, serán plasmadas en Actas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del CONVENIO para todos los efectos. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban.-

SEXTA. Coordinadores/as: Para el desarrollo y ejecución del CONVENIO y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un/a coordinador que oficiará de punto de contacto. Estos/as coordinadores/as serán también los/as responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo III del presente se designan los/as coordinadores/as de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. Los/as coordinadores/as no podrán acordar cuestiones que comprometan patrimonialmente a su institución representada. Para este tipo de compromisos, son los/as titulares/as o representantes de dicha institución los/as únicos/as habilitados/as para asumir obligaciones.-

SÉPTIMA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso este CONVENIO, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, incluidas, pero no limitadas, a las Actas Complementarias, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en el CONVENIO. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida del CONVENIO entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de las otras o quienes pudieran ser eventualmente contratados/as o convocados/as para la realización de las actividades contempladas en este CONVENIO o en sus Actas Complementarias.-

OCTAVA. Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados/as, clientes/as, proveedores/as o estudiantes, que llegase a

conocimiento de la otra con motivo del presente CONVENIO, o sus Actas Complementarias, no podrá ser comunicada o transmitida a una tercera persona, o utilizada de cualquier otro modo a los explícitamente previstos para la ejecución de este CONVENIO o sus eventuales y respectivas Actas Complementarias, sin mediar la autorización fehaciente de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos/as los/as que sean autorizados/as a intervenir en este CONVENIO o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de la legislación vigente o de orden emitida por una autoridad legalmente constituida en razón de una norma válida. En dicho caso la/s Parte/s obligada/s a revelar información de la/s contra Parte/s, deberá/n comunicar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

Cada empleado/a o contratado/a de la FAMAF que realice tareas en los proyectos y/o actividades derivadas del presente CONVENIO o sus Actas Complementarias deberá suscribir el convenio de confidencialidad que se acompaña en el Anexo IV.-

NOVENA. No exclusividad: La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

DÉCIMA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas firmantes del CONVENIO o por quienes hayan sido designados/as representantes a tales efectos. Dichas designaciones serán plasmadas en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que las otras Partes hayan sido puestas en conocimiento de las mismas. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este CONVENIO, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as firmantes del presente o los/as representantes establecidos/as en el Anexo III, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA PRIMERA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una, o más, de las Partes de las obligaciones emergentes del CONVENIO, la/s Parte/s cumplidora/s quedará/n facultada/s para rescindirlo. En todos los casos la/s Parte/s cumplidora/s deberá/n notificar fehacientemente a la/s incumplidora/s de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para subsanar el incumplimiento de la/s obligación/es pendiente/s. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la/s Parte cumplidora/s podrá/n proceder a la rescisión del CONVENIO notificando fehacientemente del hecho a la/s Parte/s incumplidora/s. La

rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones, pero deberán restituirse los bienes o derechos que hubiesen entregado a la/s contraparte/s en calidad de préstamo o tenencia precaria con motivo del objeto del CONVENIO y/o abonar el precio total por las etapas (hitos) de aquel que ya estuviesen en ejecución al momento de la rescisión y de acuerdo al cronograma de trabajo contenido en el Anexo I.-

DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del CONVENIO se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el CONVENIO podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una, o varias, de ellas actuó/actuaron con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del CONVENIO pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual: Los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas o derivadas de este CONVENIO o sus Actas Complementarias pertenecerán al MINVIG y a la APM. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FAMAF, así como al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas, las personas participantes y las instituciones, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-

DÉCIMA CUARTA. Exclusión de responsabilidad: Cada Parte no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice/n la/s contra Parte/s del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde cada Parte en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este CONVENIO o sus Actas Complementarias. A tales efectos, cada Parte se compromete a mantener indemne a la/s otra/s Parte/s de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. De modo análogo, cada Parte no será responsable por la violación o afectación de derechos de terceros derivados o vinculados a los elementos, materiales o inmateriales, o las relaciones, que la/s otra/s Parte/s ponga/n a su disposición con motivo del presente CONVENIO y sus Actas Complementarias, y cuyo origen de dicha violación o afectación sea ajena a la/s Parte/s inocente/s y sus actividades.-

DÉCIMA QUINTA. Validez del CONVENIO: Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este CONVENIO con el propósito de que el mismo rija las relaciones de colaboración entre ellas en lo que respecta al objeto de aquel. Si por

cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del CONVENIO en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente CONVENIO, y/o sus Actas Complementarias, las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los tres (3) días del mes de agosto de 2026, entregándose un original a cada Parte.-

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Cargo:

Cargo:

**Por el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA
MEMORIA (APM)**

**Por el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y
GESTIÓN INSTITUCIONAL (MINVIG)**

Firma:

Aclaración:

Cargo:

**Por la FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
(FAMAF)**

ANEXO I

(Convenio específico de colaboración FAMAF/UNC, MINVIG Cba, APM Cba para modernización informática | 2026)

MODERNIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL APM

Objeto del convenio

El objetivo general del presente convenio es la modernización de la infraestructura informática (tanto de *software* como de *hardware*) del Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Córdoba (APM) tomando como referencia principal la Resolución 3/19 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre "Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas" (en adelante los "Principios") y observando la Ley Provincial N° 8.962/2006 de la Memoria y el Decreto N° 873/2006 del Poder Ejecutivo Provincial de Córdoba que reglamenta dicha ley.

De acuerdo a los "Principios" y a la Ley de la Memoria, la infraestructura informática debe permitir la clasificación, organización y archivo de toda la documentación relacionada con las violaciones de los derechos humanos y el accionar del terrorismo de Estado, ocurridas en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Al mismo tiempo, los sistemas deben garantizar el "*acceso público, técnico y sistematizado a los archivos que contengan información útil y relevante para la investigación en causas de graves violaciones a los derechos humanos*" (Principio XV, Resolución CIDH 3/19). La interdisciplinariedad (Principio V) es otro de los principios de la Resolución CIDH 3/19 que adoptamos como referencia para la propuesta, por ello incluimos la consultoría de especialistas en archivología, en derecho y en investigación histórica y reflexiones filosóficas y sociológicas sobre las políticas de memoria, verdad y justicia.

El punto de partida del desarrollo informático es el actual sistema *Presentes* que fue desarrollado hace más de veinte (20) años y que no ha sido actualizado por muchos años. Tal como lo indica el informe, *Sistema PRESENTES - Modernización e Infraestructura*, producido por el área de Informática del APM la tecnología en la cual fue desarrollado aquel ha quedado muy obsoleto. Este proyecto constituye una oportunidad para un diseño integral del sistema a partir de los procesos actuales del APM y teniendo en vista las demandas de información tanto por parte del público general (repensando entonces las interfaces públicas del sistema) como del público especializado con intereses particulares sobre el acervo documental de *Presentes*.

Planificación del proyecto

El proyecto se dividirá en las siguientes etapas:

- E1. Relevamiento, análisis de necesidades y planificación detallada del proyecto.
- E2. Adquisición de *hardware*, elementos de red y la protección eléctrica.
- E3. Desarrollo de solución de *software* basado en los procesos internos y en los requerimientos de los/as usuarios/as.
- E4. Instalación de *hardware* e infraestructura, instalación de *software* e integración completa.

Plan de Trabajo

- **Etapa 1 - Relevamiento, análisis de necesidades y planificación detallada del proyecto.**

Tareas

- 1) Análisis del *software* y la base de datos actuales.
- 2) Documentación de procesos: Análisis de procesos internos y relevamiento de consultas externas. Identificación de requerimientos de usuarios.
- 3) Identificación de necesidades de *hardware*: Análisis de infraestructura existente y relevamiento de necesidades de equipamiento.

Entregables

- a) Documento de requerimientos del sistema (SRS) que incluye la planificación detallada del desarrollo.
- b) Documento de especificaciones para la compra de equipamiento.

Hito de avance

Recepción y aceptación por parte del APM de los entregables de la Etapa 1. La aceptación se certifica mediante un acta suscripta por las Partes que habilita el primer pago a la FAMAF.

- **Etapa 2 - Adquisición de *hardware*, elementos de la red y la protección eléctrica.**

Tareas

- 1) Confección de los pliegos de licitación para la compra de *hardware*.
- 2) Compra de *hardware*, desde la licitación a la adjudicación.

3) Compra de *hardware*, desde emisión de orden de compra a recepción.

Entregables

a) Borrador de pliegos de licitación.

Hito de avance

Recepción y aceptación por parte del APM de los entregables de la Etapa 2. La aceptación se certifica mediante un acta suscripta por las Partes que habilita el segundo pago a la FAMAF.

- **Etapa 3 - Desarrollo de solución de *software* basado en los procesos internos y en los requerimientos de los/as usuarios/as.**

Tareas

- 1) Desarrollo del núcleo archivístico y documental.
- 2) Contextualización semántica y relaciones.
- 3) Desarrollo de módulo de gestión y pedidos.
- 4) Desarrollo de módulo para investigación y análisis.
- 5) Memorial virtual.

Entregables

- a) Documentación de API de acuerdo al estándar OpenAPI.
- b) *Software* funcionando en entorno de desarrollo
- c) Manual para el uso del software.

Hito de avance

Recepción y aceptación por parte del APM de los entregables de la Etapa 3. La aceptación se certificará mediante un Acta Acuerdo suscripta por las Partes, en la cual se dejará constancia de la conformidad respecto de las demostraciones (demos) de desarrollo de software presentadas hasta ese momento, así como de la recepción y aceptación de los entregables correspondientes a la Etapa 3. La suscripción de dicha acta habilitará el tercer pago a la FAMAF.

➤ **Etapla 4 - Instalación de *hardware* e infraestructura, instalación de *software* e integración completa.**

Tareas

- 1) Instalación de *hardware*.
- 2) Instalación de *software* de servidores y configuración de red.
- 3) Migración de datos desde MySQL.
- 4) Implementación del sistema en servidor institucional.

Entregable

- a) Infraestructura de servidor lista para el deploy.
- b) Sistema funcional.
- c) Documentación técnica de servidores e infraestructura de red.

Hito de avance

Recepción y aceptación por parte del APM de los entregables de la Etapa 4. La aceptación se certifica mediante un acta suscripta por las Partes en la cual el APM presta su conformidad de que se alcanzó el Objeto del Convenio.

Conformación de los equipos de trabajo y roles

El proyecto será dirigido por una persona con una dedicación semanal de diez (10) horas durante la duración del proyecto. El rol de esta persona es la coordinación de todo el equipo y la comunicación con la dirección del APM para el seguimiento de los avances. Además, otra persona está encargada de la gestión administrativa del proyecto con una dedicación de diez (10) horas mensuales.

Durante las dos (2) primeras etapas habrá dos (2) grupos con tareas independientes entre sí: uno encargado del *hardware* y otro del desarrollo de *software*. El equipo encargado del *hardware* hará el relevamiento de las necesidades y participará en la confección de los pliegos de licitación; al completarse la compra con la recepción de los equipos se encargará de la instalación de los mismos (incluyendo los sistemas operativos y su configuración).

Se contará con la asesoría de especialistas en archivología y de una/un especialista en humanidades (o ciencias sociales) que tenga experiencia en consultas al APM y por un/una abogado/a especializado en Derechos Humanos. El objetivo de este equipo interdisciplinario es favorecer el uso del archivo por parte de público especializado. Cada una de estas consultorías será de veinte (20) horas.

Equipo de trabajo de *hardware* y servidores

- Una persona con perfil senior para asesoramiento y dirección técnica. Cantidad de horas totales estimadas de trabajo: veinte (20).
- Especialistas en instalación de *hardware* y *software* en centros de cómputo de alto desempeño y alta disponibilidad. Cantidad de horas totales estimadas de trabajo: cien (100).

Equipo de trabajo de *software*

Conformación: Nueve (9) personas

- Un/a (1) líder
- Cuatro (4) desarrolladores/as
- Un/a (1) administrador/a de base de datos
- Un/a (1) analista funcional
- Un/a (1) responsable de *testing* y aseguramiento de la calidad (QA)
- Un/a (1) responsable de documentación técnica de desarrollo

Pagos

El MINVIG abonará a la FAMAF el total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 495.000.000) por el CONVENIO tal como se estipula en la Cláusula Cuarta “Precio” del cuerpo principal del mismo. Dicha suma será efectivizada en tres (3) pagos parciales distribuidos de la siguiente manera:

- 1) PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000) se remitirá factura y certificación el 25 de agosto de 2026 debiéndose realizar el pago conforme la modalidad especificada infra.
- 2) PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) se remitirá factura y certificación el 01 de noviembre de 2026 debiéndose realizar el pago conforme la modalidad especificada infra.
- 3) PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 125.000.000) se remitirá factura y certificación el 01 de febrero de 2027 debiéndose realizar el pago conforme la modalidad especificada infra.

Sin perjuicio del cronograma de pagos parciales expuesto previamente, será

condición *sine qua non* para la exigibilidad de dichos pagos el cumplimiento de los hitos establecidos en cada una de las etapas previstas en el Plan de Trabajo consignado en este Anexo I al CONVENIO.

Cuenta para la realización de los pagos

Cada pago se deberá realizar a través de una transferencia bancaria a la cuenta:

Cuenta Corriente \$ 15702131910776

CBU: 0110213220021319107769

Alias: LLUVIA.OLEO.DRAGA

Razón social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CUIT/CUIL: 30-54667062-3

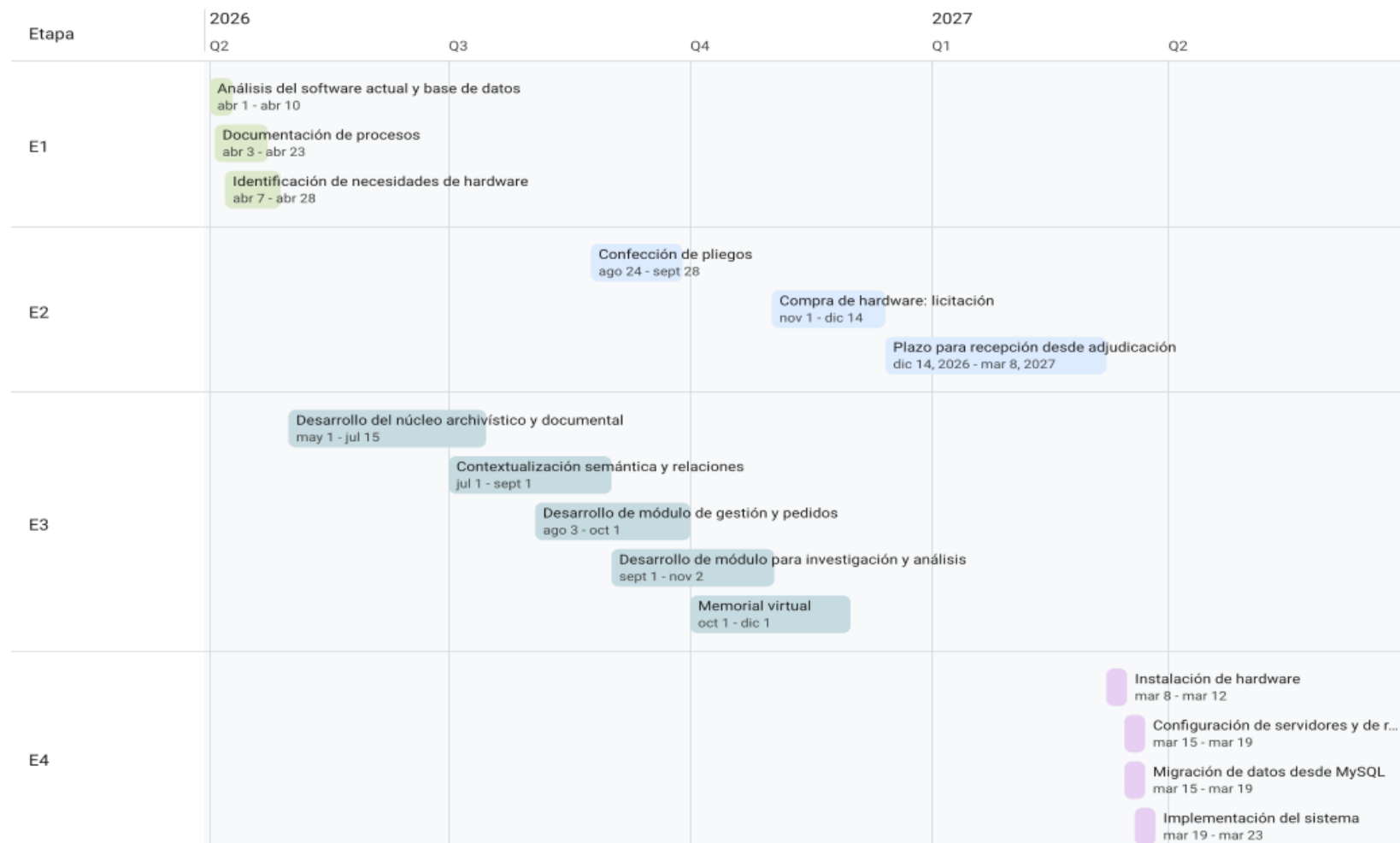
MINVIG notificará la Orden de Compra a FAMAF por el total del precio del presente CONVENIO. Una vez cumplimentada cada etapa y en la fecha establecida FAMAF deberá remitir por intermedio de plataforma CIDI al MINVIG (CUIT 30-71926261-5) la factura Tipo B o C – IVA EXENTO por el monto correspondiente junto con el acta que certifique cada uno de los Hitos de Avance de las etapas correspondientes. El MINVIG deberá realizar la pertinente transferencia en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde que recepcionó la factura y la certificación.

Una vez realizada la transferencia se deberá enviar un correo electrónico a la cuenta aef@famaf.unc.edu.ar con el asunto: “Convenio APM, pago cuota” notificando de la transferencia y adjuntando un comprobante de la misma.

ANEXO I

(Convenio específico de colaboración FAMAF/UNC, MINVIG Cba, APM Cba para modernización informática | 2026)

NUEVO CRONOGRAMA DE TAREAS



ANEXO II

(Convenio específico de colaboración FAMAF/UNC, MINVIG Cba, APM Cba para modernización informática | 2026)

LISTADO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS

Listado de equipos y elementos necesarios para la realización del objeto del CONVENIO. Las siguientes especificaciones técnicas son indicativas; las Partes acuerdan que condiciones externas fuera de su voluntad y control pueden tornar estas especificaciones inalcanzables para el presupuesto acordado. Por ello, los pliegos de licitación estarán confeccionados para maximizar las capacidades de los equipos a adquirir respetando el presupuesto disponible.

Todos los valores de las tablas expresados en pesos argentinos.

Tipo de cambio: \$ 1 / 1.450 U\$D (dólares estadounidenses)

Precios sin IVA al 29/04/2026

SEGMENTO A				
SERVIDORES Y COMPONENTES				
ITEM	PRODUCTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (valores estimados en \$ARG)	SUBTOTAL ITEM (valores estimados en \$ARG)
1	1 Servidor de Cómputo - Rackeable 1U - 1 x CPU 32C / 2x CPU 16C - ≥256GiB DDR5 (populando todos los canales) - 2x SSD 480GB NVMe - 2 bocas ≥10GbE fibra - Fuentes redundantes.	1	\$ 37.001.914,45	\$ 37.001.914,45
	1 Servidor de Storage - Rackeable 4U - 1x CPU 32C / 2x CPU 16C - ≥128GiB DDR5 (populando todos los canales) - 2x SSD 480GB - ≥28x HDD ≥12TB SAS - 4 bocas ≥10GbE fibra - Fuentes redundantes.	1	\$ 81.253.828,89	\$ 81.253.828,89
2	Monitor 24" FHD 100Hz 1920×1080 HDMI/VGA - para estaciones de digitalización y workstations.	5	\$ 180.000	\$ 900.000

3	Combo de actualización AMD Ryzen 3 5300G + 16GiB RAM - Motherboard AM4 - CPU (4C/4T, Vega 8) - 16GiB RAM DDR4 - fuente genérica	3	\$ 500.000	\$ 1.500.000
Subtotal servidores y equipos				\$ 120.655.743,34

SEGMENTO B RED, CONECTIVIDAD Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA				
ITEM	PRODUCTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (valores estimados en \$ARG)	SUBTOTAL ITEM (valores estimados en \$ARG)
1	Router - 13× GbE + 4× SFP+ 10G - Fuentes redundantes, rack 1U	1	\$ 1.146.701,33	\$ 1.146.701,33
2	Switch - Rackeable 1U - 24× GbE + 2× SFP+ 10G	2	\$ 1.401.076,6	\$ 2.802.153,2
3	SFP 10G	4	\$ 114.800	\$ 459.200
4	Cable UTP CAT6 Commscope	1.800	\$ 1.783,50	\$ 3.210.300
5	Panel descargado recto 24 puertos UTP 760237040	1	\$ 108.953	\$ 108.953
6	Jacks UTP CAT 6 2 9-1375055-2	48	\$ 9.468,50	\$ 454.488
7	Organizador de cables Metálico de 1 unidad <i>rackeable</i>	2	\$ 23.693	\$ 47.386
8	Patch cord negro NPC06UVDB-BK002F CAT.6 0,60M	24	\$ 14.210	\$ 341.040
9	Patch cord azul NPC06UVDB-BL008F CAT.6 2,40M	24	\$ 18.951,50	\$ 454.836
10	Wall plate 2 puertos con modulo ciego	24	\$ 7.105	\$ 170.520
11	Cintas para rotuladora Brother TZ12mm	5	\$ \$ 22,788	\$ 113.940

12	Partes de bandejas, curvas y tapas metálicas para techos	5	\$ 118.436,00	\$ 592.180
13	UPS rackeable 3.2 KVA administrable	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
14	UPS rackeable 2 KVA administrable	1	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
15	UPS rackeable 1 KVA administrable	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
16	Bandeja FO 4 hilos	2	\$ 214.641,90	\$ 429.283,80
17	Fibra monomodo 12 hilos ext	80	\$ 5.962,28	\$ 476.982
18	Patch cord fibra LC	2	\$ 28.618,92	\$ 57.237,84
19	Canal de tensión 7 tomas rackeable	1	\$ 95.396,4	\$ 95.396,4
20	Rack 12U mural	1	\$ 429.283,80	\$ 429.283,80
21	Elementos de fijación, precintos, burlonería, tornillos y tacos Fishers	500 (de cada ítem)	\$ 75.546,00	\$ 75.546,00
22	Provisión y realización de trabajo de conectividad	1	\$ 6.713.080	\$ 6.713.080
Subtotal red, conectividad y protección eléctrica				\$ 23.478.507,77

SEGMENTO C				
EQUIPAMIENTO DE DIGITALIZACIÓN				
ITEM	PRODUCTO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (valores estimados en \$ARG)	SUBTOTAL ITEM (valores estimados en \$ARG)
1	Escáner Ricoh fi-7700 ADF + cama plana A3 (100 ppm / 200 ipm) ADF 300 hojas + cama plana A3 para material histórico (PaperStream IP) + Capture	1	\$12.325.000	\$ 12.325.000
Subtotal equipamiento de digitalización				\$ 12.325.000

TOTAL	\$ 156.459.251,11
IVA (21%)	\$ 32.856.442,73
Retención UNC – FAMAF Ordenanza HCD FAMAF n° 1/2017	\$ 56.548.843,61
TOTAL CON IVA	\$ 245.864.537,45

ANEXO III

(Convenio específico de colaboración FAMAF/UNC, MINVIG Cba, APM Cba para modernización informática | 2026)

DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la administración del presente Convenio Específico y de las actividades derivadas del mismo, las Partes designan a los siguientes coordinadores.

FAMAF

- Nombre y Apellido: Miguel María PAGANO
- Cargo: Secretario de Extensión
- Domicilio: Av. Medina Allende S/N. Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina
- Correo Electrónico: miguel.pagano@unc.edu.ar
- Teléfono: + 54 351 6412890

MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL (MINVIG)

- Nombre y Apellido: Leandro Andrés NIEVA
- Cargo: Director de Asistencia a Víctimas de Terrorismo de la SEC de DD.HH
- Domicilio: Obispo Trejo 828, 8º C, Ciudad de Córdoba, Argentina.
- Correo Electrónico: leandronieva7@gmail.com
- Teléfono: + 54 351 5293980

ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA (APM)

- Nombre y Apellido: María Eleonora CRISTINA
- Cargo: Dir. Jur. Archivo y Comisión Provincial de la Memoria - Min. Vinculación y Gestión Institucional-Gobierno Provincia de Córdoba.
- Domicilio: Pje Santa Catalina 66, Ciudad de Córdoba, Argentina.
- Correo Electrónico: direccionarchivo@gmail.com
- Teléfono: 54 3514342449/54351 3650762

ANEXO IV

(Convenio específico de colaboración FAMAF/UNC, MINVIG Cba, APM Cba para modernización informática | 2026)

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe....., titular del DNI.....con domicilio en la calle....., Ciudad de, Argentina, en mi carácter de estudiante/docente (en adelante el/la “RECEPTOR/A”) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (en adelante la “FAMAF”) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (en adelante la “UNC”) y en el marco del Convenio Específico celebrado entre la FAMAF, el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL (MINVIG) y el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA (APM), estas dos últimas instituciones perteneciente al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; el ... de de 2026, en adelante el “CONVENIO ORIGINANTE”; y al hecho de tener, o poder tener, acceso a Información Confidencial del MINVIG y de la APM (en adelante las “REVELANTES”), en función de las actividades y/o tareas derivadas del cumplimiento del mencionado CONVENIO ORIGINANTE o sus Actas Complementarias; acepto y me comprometo a lo consignado a continuación: -

PRIMERA. Conocimiento y aceptación: Por el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante el “ACUERDO”), declaro conocer y aceptar el contenido del CONVENIO ORIGINANTE y sus Actas Complementarias.-

SEGUNDA. “Partes”: Se entiende por “Partes a la FAMAF y al/la RECEPTOR/A.-

TERCERA. Confidencialidad: A los fines del presente ACUERDO, la expresión “Información Confidencial” incluye toda la información, oral, escrita, material o inmaterial perteneciente o en posesión de las REVELANTES, o provista por estas al/a RECEPTOR/A, o conocida por el RECEPTOR/A, con motivo o en ocasión del cumplimiento del CONVENIO ORIGINANTE. Queda excluida de las obligaciones del presente ACUERDO toda otra información o datos de las REVELANTES que no cumpla con las condiciones previamente explicitadas.-

Como RECEPTOR/A me obligo a mantener en estricta reserva la información confidencial de la Revelante, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, empleo y utilizo con relación a mi propia información confidencial, pero no siendo dicho cuidado menor al razonable.-

A título meramente enunciativo, se entenderá por información confidencial:

- a) Toda información de conocimiento, dato, técnica, programa, diseño, dibujo, fórmula, test, trabajo en proceso, investigación, innovación, tecnología, software, código fuente, desarrollo total o parcial, así como toda materia relacionada con ingeniería, manufactura, mercadeo, finanzas y/o personal, y/o ventas, proveedores, compradores, empleados, inversionistas, o información de negocios, o algo

semejante, bien sea de forma oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de cualquier otra forma, que sea aprendida o revelada en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-

- b) Toda comunicación ya sea oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de otra forma que sea visiblemente marcada como “confidencial” o “bajo propiedad”, que sea conocida o que razonablemente deba ser conocida por la otra parte como confidencial o bajo propiedad, o sea de naturaleza confidencial o de propiedad y que se realice en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-

Asimismo, se entenderá por “material confidencial” todo material suministrado por la Revelante consistente en circuitos integrados, chips, planos, códigos, documentos y demás material necesario para el cumplimiento del CONVENIO ORIGINANTE entregada a título confidencial.-

CUARTA. Compromiso de confidencialidad:

Me obligo expresa e irrevocablemente, con relación a la información o el material confidencial entregado por las Relevantes en el marco del presente ACUERDO, a:-

- a) No usarlo en provecho propio o de terceros cuando ello no esté contemplado en el CONVENIO ORIGINANTE.-
- b) Adoptar todas las protecciones necesarias para evitar que el material y/o información confidencial entregada sea divulgada a terceros que no estén implicados directamente en el propósito para el cual fue relevada la información o el material confidencial.-
- c) Adoptar todas las medidas de seguridad para que el material y/o Información confidencial entregada tenga el carácter de reservada y, por lo tanto, no se tenga fácil acceso a la misma por parte de terceros o personal no autorizado.-
- d) Limitar el uso del material y/o información confidencial recibida para aquello para lo que fue entregada, no pudiendo darle usos diferentes.-
- e) No vender, ni ceder o transferir bajo cualquier otra forma el material y/o información confidencial ya sea que incorpore o no conocimientos secretos u otra clase de conocimientos suministrados por las REVELANTES, a ningún tercero, ni menos a ninguna sociedad vinculada.-
- f) No publicar por ningún medio de comunicación, la información suministrada o que se extraiga del material y/o información entregada, ya sea total o parcial.-
- g) A asumir todos los costos referentes a la adopción de precauciones para mantener en reserva el material y/o información confidencial suministrada por las REVELANTES.-

- h) Informar a las REVELANTES de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciere de su información y que sea descubierto o llegue a mi conocimiento por cualquier medio.-
- i) Abstenerme de realizar copias o reproducciones de la Información recibida, sin el consentimiento previo y por escrito del Revelante.-
- j) Abstenerme de mencionar ante terceros no autorizados el nombre de las REVELANTES, ni mi participación en las tareas que motivaron la revelación del material o la información confidencial, sin la expresa autorización de las REVELANTES.-
- k) Devolver todas las copias y reproducciones escritas, y/o electrónicas, y/o digitales, y/o en cualquier otro soporte que se encuentren en mi poder y/o a acreditarle a las REVELANTES su destrucción y/o eliminación.-

QUINTA. Propiedad de la información revelada: La Información y/o material confidencial continuará siendo de propiedad de las REVELANTES aun cuando finalice el CONVENIO ORIGINANTE, sus Actas Complementarias o el presente ACUERDO.-

SEXTA. Calidad de la información revelada: Reconozco y acepto que la información confidencial que se suministre en los términos del presente ACUERDO es la mejor información con la que cuenta las REVELANTES, analizada de conformidad con las reglas del buen arte. Las REVELANTES no garantizan la calidad, exactitud ni integridad de la información y/o material confidencial revelado, circunstancia que es conocida y aceptada por el/la RECEPTOR/A, así como el riesgo inherente de error en la adquisición, proceso e interpretación de dicha información. La/s Relevantes/s, sus afiliadas, representantes, directores/as y empleados/as no serán responsables por la utilización que efectúe el/a RECEPTOR/A de la información y/o material confidencial que se pusiera a su disposición o por las conclusiones a las que arribara con sustento en la citada información en el curso de las tareas que se le encomendasen en cumplimiento de las prestaciones previstas en el CONVENIO ORIGINANTE o sus Actas Complementarias.-

SÉPTIMA. Propiedad intelectual: Declaro y acepto que los productos entregables obtenidos como resultado de la ejecución de las tareas realizadas en el marco del CONVENIO ORIGINANTE y sus Actas Complementarias son propiedad de las REVELANTES, así como también lo será cualquier otro producido, de cualquier índole y en cualquier soporte, derivado de aquellos. En este sentido me comprometo y obligo a firmar toda la documentación pertinente para garantizar este derecho de propiedad de las REVELANTES.-

OCTAVA. Responsabilidades: Declaro y acepto que soy y seré responsable en forma directa de cualquier daño y/o perjuicio que se origine en y/o relacione con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumo en el presente ACUERDO. Igualmente, reconozco y acepto que las REVELANTES, individual o conjuntamente, podrán solicitar las medidas cautelares que estime pertinentes para el cese de cualquier conducta violatoria de los deberes asumidos en este ACUERDO.-

NOVENA. Exclusión de obligaciones: Dejo aclarado que de ninguna manera se considerará que como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del CONVENIO ORIGINANTE y sus Actas Complementarias, y mi participación en ellas, puedan generarse obligaciones de cualquier índole por parte las Relevantes hacia mi persona. Tampoco tendré ningún reclamo económico contra las REVELANTES dado que mi participación en esas tareas lo es en carácter de estudiante/docente de la FAMAF.-

DÉCIMA. Invalidez de los derechos tácitos: Ninguna conducta de las Relevantes podrá interpretarse en el sentido de conferirme tácitamente derecho alguno sobre la Información Revelada, a menos que medie una expresión fehaciente de aquel en tal sentido.-

DÉCIMA PRIMERA. Plazo: Todos los compromisos y obligaciones que asumo mediante el presente ACUERDO tendrán una vigencia de 5 (cinco) años contados desde la fecha en que lo suscribo.-

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente ACUERDO, me someto a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Córdoba, Argentina, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderme.-

En la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los.....(....) días de de 2026.

—
Firma:

Aclaración:

DNI: